

CUENTA PÚBLICA 2017

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

INTRODUCCIÓN

Mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de marzo de 1983, se creó el Instituto Mexicano de la Radio (IMER), como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya operación se llevaría bajo la coordinación sectorial de la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía. Asimismo, mediante decreto presidencial publicado en el DOF el 11 de enero de 1994, se adicionó el domicilio del IMER y se reformaron o derogaron algunos artículos del mismo, principalmente los relacionados con el Estatuto Orgánico, sobre el cual el 07 de septiembre de 2012 se publicó en el DOF diversas modificaciones, y la Junta Directiva. Por acuerdo emitido en el Diario oficial de la Federación desde el 14 de marzo del 2003 el IMER quedó sectorizado a la Secretaría de Educación Pública.

Su cobertura estratégica lo posiciona en el centro del país y en las fronteras norte y sur, así como en la península de Yucatán. Cuenta con 18 emisoras en el país, una de ellas virtual (por internet) y 39 canales digitales. Esta radiodifusora cuenta con 10 estaciones permisionadas y 7 concesionadas. Las estaciones terrestres llegan a 10 localidades en 8 estados (Chapa de Corzo, Comitán y Cacahoatán en Chiapas; Mérida, Yucatán; Lázaro Cárdenas, Michoacán; Salina Cruz, Oaxaca; Tijuana, Baja California; Cd. Juárez, Chihuahua; Cd. Acuña, Coahuila y Cananea en Sonora) además cubre el Distrito Federal y el área conurbada. En total, por la potencia de sus emisoras, se puede escuchar en 17 entidades de la República Mexicana.

El Instituto Mexicano de la Radio, es el primer medio público de comunicación federal que instrumentó un Código de ética que, junto a la Guía práctica de estilo radiofónico trasladan las premisas y valores de éstos al trabajo cotidiano de todo el Instituto. Además de lo anterior, el IMER cuenta con una Figura de Mediación (un Mediador), independiente, elegido democráticamente, por Convocatoria siendo el jurado el Consejo de programación de la Radio Ciudadana y tiene como función atender los comentarios y sugerencias de la audiencia respecto de su programación y contenidos. Esta figura tiene su propio programa que atraviesa todas las emisoras del Instituto.

2. Misión

Producir, programar y transmitir contenidos radiofónicos que estimulen el conocimiento, la comprensión y el análisis para consolidar una comunicación pública incluyente, participativa y plural.

3. Visión

Conformar una oferta radiofónica y de comunicación de servicio público, con presencia nacional e internacional, referente por la representatividad social y cultural de su programación, la calidad de sus emisiones y la credibilidad de sus contenidos.

4. Normatividad Gubernamental

El IMER, para operar como ente de la Administración Pública Federal, en su carácter de Organismo Público Descentralizado, reúne, clasifica, registra y reporta, la información que presenta a través de capítulos, conceptos y partidas, en el Estado analítico de ingresos presupuestales y el Estado del ejercicio presupuestal del gasto, y agrupa los ingresos y gastos presupuestales de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto elaborado por la SHCP, como estados presupuestales básicos para la elaboración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (Cuenta Pública), que consolida a través de su Coordinadora de Sector con dicha Secretaría. Por lo que atiende las principales normas y disposiciones gubernamentales que le son aplicables, y se resumen en los incisos a), b) y c), siguientes:

- El IMER, como Organismo Público Descentralizado, forma parte de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo que sobre el particular establecen los artículos 3º y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).
- En materia presupuestal, el IMER se rige por los ordenamientos y disposiciones legales a que se refieren los incisos b.1) a b.8), que se resumen a continuación:
 - ❖ Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en la que se establece en su artículo 1, que es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental con el fin de lograr su adecuada armonización; y en su artículo 2, que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.
 - ❖ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), a través de la cual, y como se establece en su artículo 1, se reglamenta el artículo 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación, de los ingresos y egresos públicos federales.
 - ❖ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), que en su artículo 8 establece las obligaciones de las dependencias y las entidades.
 - ❖ Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 (PEF), que en su artículo 1 de Disposiciones Generales, establece que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2013, se realizarán conforme a lo establecido en la LFPRH y en las disposiciones que, en el marco de dicha Ley, están establecidas en otros ordenamientos legales y en el PEF.
 - ❖ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) estableciéndose en el artículo 1, que es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la CPEUM en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
 - ❖ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), que en sus artículos 3, 16, 17, 18, 27, 31 y 32, se refiere a la planeación, programación y presupuestación.
 - ❖ Normas que, como documentos técnico-contables, emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de conformidad con la LGCG.

